



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

RESOLUCION No. SACUNR16-69
miércoles, 22 de junio de 2016

"Por medio de la cual se decide sobre el desistimiento de recurso de apelación"
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 22 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Resolución SACUNR16-44 de 12 de mayo de 2016, la Sala Administrativa Seccional, conformó el registro de elegibles entre otros, para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado. La misma fue notificada por aviso en la secretaria de la Sala a partir del 17 de mayo y por el término de 5 días, desfijada el 23 de mayo. De igual manera a título informativo se publicó en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y con términos de 10 días para interponer recursos contra las decisiones individuales relacionadas con experiencia adicional y docencia, capacitación y publicaciones, los cuales vencieron el 8 de junio de 2016.

SEGUNDO: Mediante escrito radicado el 27 de mayo de 2015, bajo el consecutivo EXTCSJC16-1253 dentro del término legal el señor ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía 10.289.294, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra sus resultados clasificatorios del concurso contenidos en la Resolución SACUNR16-44 de 12 de mayo de 2016.

TERCERO: Mediante Resolución SACUNR16-62 de 6 de junio de 2016, se resuelve el recurso de reposición, confirmando el puntaje asignado y se concede el de apelación.

CUARTO: Una vez conocido el contenido del anterior acto administrativo, el señor Alejandro Saldarriaga Botero, allega escrito, recibido el 17 de junio en la Secretaria del Consejo Seccional, en donde manifiesta desistir del recurso de apelación, interpuesto de manera subsidiaria.

QUINTO: El artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica que los recursos podrán desistirse en cualquier tiempo.

En consideración a los antecedentes que se referencian la Sala Administrativa de Cundinamarca:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar el desistimiento al trámite del recurso de apelación contra la Resolución SACUNR16-44 de 12 de mayo de 2016 de la Sala Administrativa Seccional, presentado por el señor Alejandro Saldarriaga Botero.

ARTICULO 2°. Comunicar al interesado y a título informativo publíquese en la página web de la rama judicial (www.ramajudicial.gov.co) Link consejo seccional de la Judicatura de Cundinamarca /concurso /Convocatoria 3.



ARTICULO 3°. Contra la presente resolución no procede recurso y rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de junio de 2016.



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

